



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2018-00387-00.

Atendiendo la petición visible a folios 138 y 139, el Juzgado ordena:

1. Negar la solicitud elevada por la parte actora, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 285 del Código General del Proceso, como quiera que el auto de 15 de febrero del 2021 (f. 140), no se evidencia que existan conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, pues allí se le indicó básicamente la norma que permite que se aporte un nuevo avalúo, la cual es bastante clara al referirse el momento procesal oportuno en el que se puede allegar.

2. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 15 Hoy 8 de abril de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo
--

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ
D.C.,

Código de verificación:

6accbbb658f1cc35c5fa1d99779b0e96b09e98abd0bbc4b58761cf6656e46343

Documento generado en 06/04/2021 09:35:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>